Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Treinta y uno (31) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Auto int. Nro. 320-22
Radicado: 2015-00119-00
Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN DAVID HERRERA RESTREPO en el escrito precedente enviado electrónicamente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P..

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2015-00119-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** correspondiente a la obligación contenida en el pagaré obrante a folio 1 y2, en donde es demandante FINANCIERA DANN REGIONAL CIA DE FINANCIAMIENTO S.A., demandada: SOBEIDA MENCO BLDVINO

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida o medidas decretadas en razón de este proceso.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

CUARTO: Se ordena la entrega de los títulos que puedan

Reposar en este Despacho en razón de este proceso a la parte demandada.

NOTIFIQUESE:

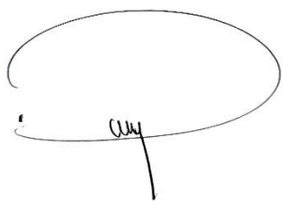

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ

Juez.